



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Fredy Ferney Prieto Murcia en representación de Juan David Prieto Chaves
Demandado	Ana Yolima Chávez Ramos
Radicación	50001 31 10 003 2016 00476 00
Asunto	Decreta terminación del proceso
Fecha de la providencia	Catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019)

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandada, se **DISPONE:**

*Teniendo en cuenta la liquidación de crédito aprobada por el despacho mediante auto de fecha 24 de mayo de 2019 y la consignación obrante a folio 475 por el valor adeudado conforme la liquidación en mención, este despacho ordena la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

De encontrarse dineros consignados dentro de este proceso, de corresponder a la liquidación del crédito aprobado, háganse entrega a la demandante; y en caso contrario, devolver al demandado, salvo que exista embargo de remanentes.

Dando aplicación al artículo 129 del CIA inciso tercero, se mantendrá incólume la orden de descuento de la cuota alimentaria de la nómina de la demandada y a favor del menor Iván David Prieto Chaves.

Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado dentro del proceso.

Líbrese la respectiva comunicación por secretaria, y ante la existencia de solicitud de remanentes, procederá de conformidad.

*Como quiera que el demandante Fredy Ferney Prieto Murcia carece del derecho de postulación para actuar directamente en este proceso; o por lo menos, no acredita su calidad de abogado, el Despacho se abstiene de pronunciarse sobre la petición que antecede.

NOTÍFIQUESE,

DDEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza